

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca veintinueve (29) de
septiembre de dos mil veintitrés (2023)**

PROCESO: 2023-0363

*Una vez revisado el expediente, se observa que la notificación difiere con los requisitos del artículo 291-y 292 y la ley 2213 del 2022, porque falto acreditar el envío de la notificación **cotejando** la demanda y los anexos que deban entregarse para el traslado.¹*

Realice la notificación a la parte pasiva en los términos antes indicados.

El litigante, Acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto de la ley 2213 de 2022, y numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

*En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto la parte ejecutante, como su abogado **MARIA ISABEL RAMIREZ VANEGAS**, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido.*

NOTIFIQUESE,

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**

1ARTÍCULO 91. CGP TRASLADO DE LA DEMANDA. En el auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo se ordenará su traslado al demandado, salvo disposición en contrario. El traslado se surtirá mediante la entrega, en medio físico o como mensaje de datos, de copia de la demanda y sus anexos al demandado.

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43f43e59e79d52240e072d0f5036c480db8c0edb05ce5e243af4c4de23903792**

Documento generado en 29/09/2023 04:59:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>